

## El desarme nuclear en la post Guerra Fría: principales avances y retrocesos

### *Nuclear disarmament in the post-Cold War era: main achievements and setbacks*

Emily Puisseaux Moreno<sup>1\*</sup>  , Magda Lidia Bauta Solés<sup>2</sup>  , Karlén Isrober Regaiferos Cruzata<sup>3</sup>  

<sup>1</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, La Habana, Cuba.

<sup>2</sup> Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Junta Consultiva sobre Enseñanza y Divulgación (JCED-OPAQ). La Habana, Cuba.

<sup>3</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, Misión Permanente de Cuba en Austria, y ante los Organismos Internacionales con sede en Viena.

\*Corresponding autor

Recibido: 30/01/2025

Aceptado: 24/02/2025

#### RESUMEN

Tras el fin de la Guerra Fría, se abrió una oportunidad para revertir el *impasse* en que se encontraban los marcos jurídicos erigidos para la negociación de los instrumentos sobre no proliferación y desarme nuclear. Aunque numerosos factores determinaron la tímida modificación del régimen internacional de no proliferación, la ausencia de voluntad política de las potencias nucleares fue el principal componente. La presente investigación, tras analizar el desarrollo de las negociaciones para el desarme nuclear en el período 1991-2010; concluyó que, el desarme voluntario sudafricano y la aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidas del Tratado sobre la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, constituyeron los avances más significativos de la etapa, frente a la consolidación del *status* nuclear de India, Pakistán y la República Popular Democrática de Corea y el fracaso de las posteriores labores de la Conferencia de Desarme, y de las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. La emisión de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia en 1996 sobre la legalidad del uso de las armas nucleares impulsó la búsqueda de una novedosa alternativa para atender, de manera efectiva, la aún no resuelta problemática del desarme: la adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Para la realización de la investigación, se emplearon los métodos teóricos bibliográfico, histórico-lógico, analítico-sintético e inductivo-deductivo, apoyados en técnicas como el fichaje bibliográfico y el análisis de contenido; desde una perspectiva cualitativa y con un alcance descriptivo y transversal.

**Palabras clave:** régimen internacional de no proliferación nuclear, voluntad política, armas nucleares, disuasión nuclear, seguridad

#### ABSTRACT

After the end of the Cold War, an opportunity arose to reverse the *impasse* in the legal frameworks built for the negotiation of instruments on nuclear non-proliferation and disarmament. Although several factors determined the timid modification of the international non-proliferation regime, the lack of political will on the part of the Nuclear-Weapon States was the main component. This research, after analysing the development of nuclear disarmament negotiations in the period 1991-2010, concluded that South African voluntary disarmament and the adoption by the United Nations General Assembly of the Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty were the most significant advances of the period, in contrast to the consolidation of the nuclear status of India, Pakistan and the Democratic People's Republic of Korea and the failure of the subsequent work of the Conference on Disarmament and the Review Conferences of the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons. The issuance of the 1996 Advisory Opinion of the International Court of Justice on the legality of the use of nuclear weapons prompted the search for a novel alternative to effectively address the still unresolved issue of disarmament: the adoption of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons. In order to carry out the research, the theoretical methods used were bibliographic, historical-logical, analytical-synthetic, and inductive-deductive, supported by techniques such as bibliographical files and content analysis, from a qualitative perspective and with a descriptive and cross-sectional scope.

**Keywords:** international nuclear non-proliferation regime, political will, nuclear weapons, nuclear deterrence, security



## INTRODUCCIÓN

«(...) la falta de una crítica radical fue uno de los factores que contribuyeron a la atrocidad de Hiroshima y Nagasaki, tal como la debilidad y la ineficacia de la crítica radical, en la actualidad, llevará sin duda, a nuevos e inimaginables horrores».

Noam Chomsky (2016, p.57).

Desde el mismo momento en que la Segunda Guerra Mundial llegó a su fin, el sistema internacional transitó a una nueva etapa (la bipolaridad) caracterizada, sobre todo, por la confrontación entre las dos superpotencias: los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). El período transcurrido entre 1945 y 1991, también denominado «Guerra Fría», estuvo marcado por el peligro permanente de un nuevo enfrentamiento bélico y la disuasión nuclear (tras el descubrimiento de la bomba atómica), como pilar fundamental de las doctrinas nacionales de seguridad. La recién creada Organización de Naciones Unidas no pudo avanzar, de manera sustantiva, en negociaciones multilaterales que condujeran al desarme nuclear completo y efectivo, más allá de los marcos de la no proliferación. Se intentó construir un nuevo régimen situado «en la encrucijada entre la física de partículas, el derecho y las relaciones internacionales» (Cartagena y Garrido Rebolledo, 2024, p. 19).

Hasta 1991, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) reconocía a cinco potencias nucleares y su adopción no pudo evitar que, extraoficialmente, otras cuatro naciones (India, Pakistán, Israel y Sudáfrica) se alzaran con esa modalidad de armamento. De ese modo, el régimen de no proliferación si bien se amplió en normativas, resultó insuficiente para evitar que nuevos países alcanzaran el arma nuclear. En consecuencia, el fin de la Guerra Fría, y los acontecimientos acaecidos desde entonces, fueron considerados una oportunidad para revertir el *impasse* en que se encontraban las negociaciones para el desarme nuclear y fortalecer, a la par, los marcos jurídicos erigidos para la discusión y negociación de los instrumentos sobre no proliferación.



Sin embargo, en la post Guerra Fría, la ausencia de voluntad política de las potencias nucleares y el repetido incumplimiento de todo compromiso con el desarrollo de negociaciones para el desarme; evidenciaron las fisuras del régimen de no proliferación. Lo anterior quedó demostrado con el hecho de que, si bien a lo interno de las Naciones Unidas aumentaron los esfuerzos para promover y establecer mecanismos que frenaran la proliferación vertical y la ampliación del club nuclear (especialmente, a partir de la experiencia pionera en la negociación y adopción de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción); ocurrió un estancamiento de los trabajos de la comúnmente denominada «maquinaria de desarme» (Puisseaux Moreno *et al.*, 2025, p. 250) y nuevos países se interesaron en alcanzar la capacidad nuclear.

Desde la década de los años noventa, y en virtud de los problemas heredados de la Guerra Fría, se profundizaron las preocupaciones sobre las consecuencias humanitarias y medioambientales derivadas del posible uso de las armas nucleares. Es así que, la mayor percepción del peligro nuclear y la ascendente presión mediática de la sociedad civil internacional, crearon las condiciones necesarias para impulsar un gran movimiento social encaminado a lograr la prohibición de las armas nucleares e ilegalizar su existencia misma, a la luz del Derecho Internacional.

El presente artículo pretende analizar el desarrollo de las negociaciones para el desarme nuclear en el período de la post Guerra Fría y determinar los principales avances y retrocesos ocurridos entre 1991 y 2010, con la conclusión de la Quinta Conferencia de Examen del TNP; momento a partir del cual, se comenzó a andar el camino hacia las negociaciones, y futura adopción, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El presente artículo constituye parte de una serie de publicaciones orientadas a socializar los resultados de investigación del Trabajo de Diploma «Principales desafíos para la implementación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares: análisis a la luz del corto 2024» (Puisseaux Moreno, 2024), del Instituto Superior de Relaciones Internacionales «Raúl Roa García». Una primera parte fue publicada bajo el título «La evolución histórica de las negociaciones para el desarme nuclear durante la Guerra Fría (1945-1991)» en (enero-marzo de 2025) de *Política Internacional*, VII(1). <https://rpi.isri.cu/index.php/rpi/article/view/580/1784>



Para la realización de la investigación, se emplearon los métodos teóricos bibliográfico, histórico-lógico, analítico-sintético e inductivo-deductivo, apoyados en técnicas como el fichaje bibliográfico y el análisis de contenido; desde una perspectiva cualitativa y con un alcance descriptivo y transversal.

## DESARROLLO

### El desarme nuclear a finales del siglo xx. Principales progresos (1991-2000)

Con la llegada de los años noventa, se produjeron significativos cambios en el escenario internacional, con impacto en el curso de las negociaciones sobre el desarme nuclear. La desintegración de la URSS, la declarada adquisición de capacidades nucleares por India y Pakistán, las primeras sospechas sobre los programas nucleares norcoreano e iraní y las evidencias de los novedosos avances tecnológicos, generaron preocupaciones sobre la debilidad del régimen de no proliferación nuclear y la posible concreción de acuerdos sobre limitación y reducción de armamentos (Smith & Hall, 2002).

Los progresos realizados durante la etapa deben valorarse teniendo en cuenta que, la competencia armamentista para finales del siglo xx había escalado acelerada y cualitativamente debido, en lo fundamental, a las implicaciones militares de la revolución científico-técnica y «el rápido envejecimiento» de los sistemas de armas. La paridad estratégica militar no podía continuar siendo la única garantía de paz; pues, aunque las fuerzas nucleares estadounidenses y, a partir de esta etapa, rusas, no eran cuantitativamente simétricas, su saldo sí era (de hecho, continúa siendo) equilibrado (González Gómez, 1990, p. 158).

#### Conversaciones sobre Reducción de Armas Estratégicas: Los START

Desde 1982, Ronald Reagan había entablado negociaciones con la parte soviética sobre una posible reducción de sus armas nucleares estratégicas. El principal interés por la parte estadounidense era, más allá de alcanzar una cierta estabilidad ante un primer ataque, reforzar sus áreas de superioridad y requerir recortes en áreas de superioridad soviética.



Además, el Congreso ya mostraba su indisposición para financiar sistemas móviles de Misiles Balísticos Intercontinentales (ICBM, por sus siglas en inglés) (Smith & Hall, 2002). Entre 1982 y 1985, las negociaciones no prosperaron debido a la situación de los euromisiles y el lanzamiento de la Iniciativa de Defensa Estratégica (IDE) por Reagan. Es así que, luego del inicio de las conversaciones sobre el Tratado de Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio (Tratado INF), se restableció el diálogo entre sendas partes que concluyó con la firma del primer *Tratado de Reducción de Armas Estratégicas* (START I, por sus siglas en inglés) por los presidentes George H. W. Bush y Gorbachov en 1991.

El START I estableció un límite de seis mil cabezas nucleares desplegadas en un máximo de mil seiscientos sistemas de lanzamiento estratégicos, distribuidos en: mil cien ojivas en misiles ICBM móviles y cuatro mil novecientas ojivas totales entre misiles ICBM y Misiles Balísticos Lanzados desde Submarinos (SLBM, por sus siglas en inglés); además de un límite de mil quinientas ojivas en los ICBM pesados desplegados. El Tratado entró en vigor en 1994, debido a la «confusión geopolítica» causada por la desaparición de la URSS y los cambios jurídicos derivados<sup>2</sup>; y estuvo vigente hasta 2009. El START I implicó la mayor reducción de armamento nuclear propuesta hasta entonces (un 35% en los arsenales estratégicos de las dos superpotencias) e incluyó un sistema de verificación con inspecciones en el terreno para garantizar su consecución. En 2001, ambas partes anunciaron que habían cumplido lo acordado (Garrido Rebolledo, 2011).

En 1992, cuando aún no había entrado en vigor el START I, comenzaron nuevas negociaciones para profundizar la reducción de armas nucleares estratégicas propuesta en el acuerdo precedente. Es así que, el segundo Tratado de Reducción de Armas Estratégicas (START II, por sus siglas en inglés), firmado en 1993 por George H. W. Bush y Boris Yeltsin dispuso la reducción de las cabezas nucleares estratégicas a un rango entre

---

<sup>2</sup> Cuando colapsó la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Rusia, su heredera en términos jurídicos, conservó su arsenal y trasladó a su territorio las armas nucleares que se encontraban en Ucrania; mientras que Bielorrusia y Kazajistán acordaron destruir las armas nucleares bajo su jurisdicción. En los tres casos, decidieron acogerse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como Estados no poseedores; lo cual consolidó la desnuclearización de los territorios de las antiguas repúblicas nucleares soviéticas (Garrido Rebolledo, 2011).



tres mil y tres mil quinientas ojivas; de igual forma, se prohibieron los misiles con Vehículos de Reentrada Múltiple e Independiente (MIRV, por sus siglas en inglés) y se limitó el número de cabezas nucleares de los SLBM a mil setecientos cincuenta ojivas. El Tratado fue ratificado por Rusia en el año 2000 debido al alto coste económico y militar que significaba convertir sus MIRV en misiles de una sola punta de combate nuclear; la expansión de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) hacia las fronteras rusas durante los años noventa (a través de la incorporación de Polonia, Hungría y República Checa); y la invasión en Yugoslavia. De hecho, las reducciones propuestas no se llevaron a cabo.

La firma de los acuerdos START I y START II evidenció que el cumplimiento de instrumentos jurídicamente vinculantes sobre la limitación y control de armamentos se encuentra sujeto a los cambios en el orden geopolítico y la irrupción de nuevos focos de conflicto (o la resolución de otros en su cenit); en adición a motivaciones económicas y hegemónicas, en última instancia, para mantener la superioridad relativa de una parte sobre su contraria.

### **El desarme nuclear voluntario sudafricano: experiencia pionera**

Durante las décadas de 1970 y 1980, Sudáfrica, entonces bajo uno de los mayores regímenes represores y racistas de la contemporaneidad, el *apartheid*, decidió reforzar su aparato militar, incluyendo el uso bélico de su programa nuclear; atendiendo a la lógica neorrealista de «fortalecer la seguridad a través de la fuerza». Tal decisión estuvo basada en el percibido deterioro de la seguridad regional, el aumento de las sanciones internacionales, la creciente presión en organismos internacionales, el recrudecimiento de la crisis política interna, el fortalecimiento de los opositores internos y externos al *apartheid*, los fracasos en Angola de la operación militar sudafricana en contra de las fuerzas del gobierno vecino y el consecuente aislamiento político, diplomático y económico que sufría el país. En tal contexto, el entonces gobierno sudafricano de Balthazar J. Vorster aprobó el desarrollo de siete bombas nucleares, de las cuales seis se llegaron a concluir en 1989, para su empleo con fines «disuasivos». Desde luego, se trató



de una respuesta militar ante las condiciones que amenazaban la continuidad de los grupos minoritarios blancos en el poder<sup>3</sup> (Vallarino Moncada, 2015).

No obstante, la transición de Sudáfrica hacia la democracia, proceso iniciado desde los ochenta y concluido en 1994 con las primeras elecciones multirraciales en su historia, fue el factor que impulsó el decreto del nuevo gobierno de dismantelar el programa nuclear bélico. Se tuvo en cuenta el costo económico y político de la empresa de fabricar armas nucleares, los efectos de la crisis económica que había heredado el país, las variaciones en la correlación de fuerzas a nivel internacional tras el fin de la Guerra Fría, el desprestigio que distinguía a la nación y los cambios sustantivos en materia de política exterior, y de defensa, del nuevo partido en el poder. Además, con la resolución del problema de Namibia, la atención internacional se había desviado a la situación interna sudafricana. Por otro lado, Sudáfrica necesitaba impulsar su economía y, para ello, debía rescatar la confianza y credibilidad de sus principales socios, erosionadas por los confirmados rumores sobre su capacidad nuclear.

Algunos autores citados por Vallarino Moncada esgrimen también la presión diplomática estadounidense como otro motivo que llevó al desarme sudafricano; pues, «Estados Unidos consideraba que no era sabio que un gobierno que tenía relaciones amistosas con Libia, gobernada por Qaddafi, o con Fidel Castro en Cuba, tuviera en su poder armas nucleares» (Vallarino Moncada, 2015, p. 97).

Mientras los sudafricanos habían demorado quince años en construir su arsenal nuclear; en apenas veinticuatro meses lo dismantelaron. En noviembre de 1989, se decidió, de manera soberana y voluntaria, el cese de la producción de armas nucleares y, tres meses después, el dismantelamiento de las bombas existentes y el fin del enriquecimiento de uranio con fines bélicos en Pelindaba. Sudáfrica no se auxilió del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), ni buscó negociar «concesiones» con Occidente. Tras la destrucción de sus ojivas nucleares, se unió formalmente al TNP el 10 de julio de 1991;

---

<sup>3</sup> En 1977, Sudáfrica produjo su primera bomba atómica.



y el 16 de septiembre del mismo año, firmó el Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA. En 1992, culminó el proceso de desarme unilateral sudafricano, experiencia pionera en materia nuclear.

### **Del Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares a la Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia**

En 1995, se llevó a cabo, según lo establecido en el TNP, su Quinta Conferencia de Examen; la cual concluyó con importantes acuerdos que influirían, en lo adelante, en el logro de cualquier progreso relativo al desarme nuclear. En primer lugar, se pactó la prórroga indefinida del Tratado, propuesta por los Estados Unidos (EE.UU.). De acuerdo a Lomónaco (2017), el gran error de los Estados no poseedores de armas nucleares fue eliminar el incentivo clave para lograr que los Estados poseedores mostraran avances efectivos en el desarme nuclear, al aceptar la extensión indefinida del régimen promovido por el TNP; por lo que perdían su más poderosa arma de negociación.<sup>4</sup>

La prórroga indefinida del Tratado se interpretó, por las potencias nucleares, como un reconocimiento a su «pretendido derecho a la imperecedera posesión de las armas nucleares»; con lo cual se legitimaban, hasta cierto punto, las doctrinas de disuasión nuclear, y la continuidad de la proliferación vertical sin restricciones jurídicamente vinculantes. Ciertamente, la aprobación sin cuestionamientos de la propuesta estadounidense simbolizaba una nueva etapa en las negociaciones multilaterales sobre desarme durante la unipolaridad, o el período de tránsito intersistémico de los años noventa, caracterizada por la influencia ilimitada de los Estados Unidos y la ausencia de confrontaciones con la antigua URSS (Marín Bosch, 2000).

Otro resultado del encuentro fue el compromiso adoptado por los Estados poseedores a

---

<sup>4</sup> La mayoría de los Estados no poseedores de armas nucleares justificaron su apoyo a la prórroga indefinida del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), esgrimiendo el temor existente ante las «manifestaciones de proliferación» de los programas de Iraq, la República Popular Democrática de Corea (RPDC), Bielorrusia, Kazajastán y Ucrania.



concluir una prohibición de las pruebas nucleares<sup>5</sup> (Regaiferos *et al.*, 2023). Desde 1994, había comenzado la negociación del Tratado sobre la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN) en un Comité *Ad Hoc* de la Conferencia de Desarme (CD), presidido por el diplomático Miguel Marín Bosch; en un ambiente caracterizado por el cese circunstancial de la confrontación nuclear soviético-estadounidense y la firma de los START. Es así que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución A/RES/48/70, refrendó la decisión de iniciar negociaciones para concluir un TPCEN. En paralelo, en 1993, el presidente William Clinton había declarado una moratoria de ensayos nucleares; lo cual allanaba el camino de las futuras negociaciones (Marín Bosch, 2005).

En agosto de 1996, se concluyó el Tratado, siendo uno de los principales acuerdos de la Quinta Conferencia de Examen del TNP (y un reclamo histórico de los Estados no poseedores de armas nucleares); y se abrió a la firma ese mismo año. Sobre su alcance, sus cláusulas disponen la prohibición completa de las «explosiones» nucleares atmosféricas, subterráneas y debajo del agua. Además, cuenta con un mecanismo de verificación muy completo, basado en una red de estaciones sísmicas y sistemas de monitoreo ambiental, hidroacústico y estaciones para captar el sonido de las posibles explosiones nucleares bajo el agua y en la atmósfera; así como inspecciones *in situ* rutinarias y especiales. Como novedad en el ámbito nuclear, y a partir de la experiencia en armas químicas, el TPCEN incluyó en su texto la creación de una organización propia con sede en Viena, Austria, para dar seguimiento a su cumplimiento (Carvalho, 2005).

Sin embargo, su texto presenta limitaciones: la exclusión de la prohibición de los experimentos nucleares subcríticos, hidronucleares, por computadoras y otros realizados

---

<sup>5</sup> Algunos resultados de la Quinta Conferencia de Examen del TNP fueron la adopción del documento histórico «Principios y Objetivos de Desarme y No Proliferación Nuclear» (NPT/CONF. 1995/L.5), que incluía las siete grandes prioridades a seguir en el corto y mediano plazos en materia de desarme y no proliferación nuclear; la institución de las tres reuniones preparatorias antes de cada Conferencia de Revisión; y la aprobación de una resolución sobre el establecimiento de una Zona Libre de Armas Nucleares en Oriente Medio (Regaiferos *et al.*, 2023). Fue la primera reunión que contó con la presencia de Francia y China como Estados miembros, tras haber ratificado el texto tres años antes, en 1992.



por mecanismos modernos «no explosivos»; la ausencia de una referencia explícita al desarme general y completo; y la no inclusión de un compromiso legítimo para detener el perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares; todo ello sin tener en cuenta que el TPCEN no contempla disposiciones referidas a las consecuencias de los ensayos nucleares para la salud humana y el medio ambiente. Sobre su entrada en vigor, se otorga un veto *de facto* a cada uno de los cuarenta y cuatro Estados listados en el Anexo II del Tratado<sup>6</sup>, que establece la incondicionalidad de la ratificación por estos; seleccionados por poseer reactores de investigación nuclear o para la generación de energía nuclear según los *Nuclear Research Reactors in the World* del OIEA en 1995 y 1996. Su «defecto de forma», como alude Marín Bosch (2005, p. 33), se relaciona con su presentación a la Asamblea pese a la oposición de la India.<sup>7</sup>

EE.UU. había logrado imponerse en los foros multilaterales de desarme; Reino Unido proseguía el desarrollo de su programa nuclear, al igual que China y Francia, quienes se habían adherido al TNP, luego de décadas de mantenerse al margen de los acuerdos sobre armas nucleares; Rusia se encontraba en un proceso de reajuste interno que restringió su activa participación en las discusiones sobre desarme nuclear; India y Pakistán, las nuevas potencias nucleares, ocuparon el centro de las discusiones sobre no proliferación en Naciones Unidas (y eran, a la par, países fuertemente sancionados por los Estados Unidos), desde donde se les denominaba, eufemísticamente, «Estados capaces de desarrollar armas nucleares que no se han adherido al TNP en condición de no poseedores» (Marín Bosch, 2000); e Israel continuaba a la sombra de cualquier debate sobre el tema, con el auxilio estadounidense.

---

<sup>6</sup> Los países que no han firmado el Tratado sobre la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN) son la RPDC, India y Pakistán. Mientras que, China, Egipto, Estados Unidos, Irán e Israel no lo han ratificado. Rusia revocó su ratificación al texto en 2023, aunque mantiene el funcionamiento de las estaciones de vigilancia en su territorio y su moratoria sobre la realización de ensayos nucleares. Hasta agosto de 2024, el Tratado ha recibido ciento setenta y ocho ratificaciones y ciento ochenta y siete firmas (CTBTO, 2024).

<sup>7</sup> De acuerdo con Ledogar (1998), la postura obstruccionista de la India con relación al TPCEN en 1996 respondió a su deseo de incluir en sus disposiciones un compromiso vinculante de los Estados poseedores de armas nucleares de avanzar en las negociaciones para el desarme nuclear bajo la supervisión de todas las Partes del Tratado.



Las sospechas del desarrollo de armas nucleares por Irán y la República Popular Democrática de Corea (RPDC) eran los blancos principales para desviar la atención de los temas de desarme, y la excusa de las potencias nucleares para negarse a compartir los principales progresos en materia de tecnología nuclear de doble uso, empleada con fines pacíficos; según lo habían acordado en el TNP. Con el establecimiento de regímenes discriminatorios de control sobre las exportaciones (como el Grupo de Suministradores Nucleares, creado en 1974), orientados a limitar la transferencia tecnológica hacia los países en desarrollo, y la prórroga indefinida del TNP, el propósito del desarme nuclear se circunscribía, esencialmente, a contener la proliferación horizontal.

En este contexto, la Asamblea General, bajo la resolución A/RES/49/75K, presentó en 1994 a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) una solicitud de emisión de Opinión Consultiva ante la cuestión: ¿autoriza el derecho internacional en alguna circunstancia la amenaza o el empleo de armas nucleares? La CIJ respondió en 1996 y no interpretó que el Derecho Internacional Humanitario (DIH) prohibiera categóricamente el empleo de armas nucleares. En consecuencia, quedó pendiente la cuestión de la legalidad de la amenaza o empleo de tal categoría de armas en una circunstancia extrema de legítima defensa que atentara contra la supervivencia de cualquier Estado (Corte Internacional de Justicia, 1998, p. 111).

De esta manera, cerraba el corto siglo XX, según Hobsbawm (1994/1998), para el desarme nuclear. Finalizaban más de cuarenta años de negociaciones con resultados aún muy distantes de los necesarios para la eliminación definitiva, verificable e irreversible de las armas nucleares; a excepción del aleccionador caso sudafricano y su demostración de que la voluntad política supera toda obligación jurídicamente contraída.

### **El Multilateralismo a inicios del siglo XXI. Retrocesos para el Desarme**

La llegada de los años 2000 supuso nuevos desafíos para las negociaciones en materia de desarme (especialmente, tras el inicio de la administración estadounidense de George W. Bush y su renovada proyección en política exterior), los cuales se profundizaron a partir de los sucesos del 11 de septiembre de 2001. La política emprendida desde Washington,



desde entonces, incluyó la posible reanudación de los ensayos nucleares y el desacuerdo con la aprobación del TPCEN (se exploró, incluso, la posibilidad de eliminar la firma del presidente William Clinton que aparece en el Tratado); un revitalizado plan para desarrollar armas nucleares «más utilizables»; la retirada estadounidense del Tratado sobre Misiles Antibalísticos (ABMT, por sus siglas en inglés) en 2002 para proseguir la doctrina IDE; y el cambio de posición de los EE.UU. con relación a India y Pakistán, quienes se convirtieron en «aliados de Occidente» como parte de una nueva etapa caracterizada por la cooperación (India, por ser un componente esencial en la estrategia de contención del creciente poderío chino en la subregión y Pakistán, por su relevancia en la lucha contra el régimen talibán)<sup>8</sup> (Andereya, 2008, p. 86).

La denominada «lucha contra el terrorismo» justificó la escalada armamentista de Bush, apoyada por los sectores neoconservadores y con una fuerte legitimación mediática, a partir de la propaganda realizada por los grandes medios de comunicación sobre la posibilidad de una Tercera Guerra Mundial. En el plano exterior, aumentó la presión sobre los Estados del Oriente Medio, especialmente los casos de Irán e Iraq, y las acusaciones de proliferación nuclear hacia actores (terroristas) no estatales.

En Europa, con el propósito de alcanzar un monopolio militar, se impulsó un nuevo concepto estratégico de la OTAN que incluía el establecimiento de un escudo antimisil y el incremento del arsenal ofensivo a un ritmo superior al de la Guerra Fría. El abandono del programa de cooperación con la RPDC por la parte estadounidense desembocó en la retirada norcoreana del TNP y la sostenida imposición de sanciones por los EE.UU. De hecho, en 2006, tras la realización de sus primeros ensayos nucleares, la RPDC declaró formalmente su nuevo *status* de país poseedor de armas nucleares.

---

<sup>8</sup> A partir de los años 2000, el cambio de postura estadounidense con relación a la India y Pakistán fue notable. Se pasó del régimen de sanciones al clima de cooperación con ambos países. Estados Unidos reconoció la posición india de potencia nuclear, lo que contravenía el texto del TNP, e inició la realización de una serie de acuerdos sobre la producción de energía nuclear, los cuales constituían una excepción a las reglas del Grupo de Suministradores Nucleares y socavaban el régimen de no proliferación (Andereya, 2008, pp. 86-87).



## La Agenda Bilateral Ruso-Estadounidense en materia de Reducción de armamentos nucleares (2000-2010)

El estado de relaciones descrito anteriormente explica el porqué de la retirada rusa del START II en 2002, a causa de la salida estadounidense del ABMT. Sin embargo, el 24 de mayo de 2002, los presidentes George W. Bush y Vladimir Putin firmaron, como reemplazo del START II, el Tratado de Reducción de Armas Estratégicas Ofensivas (SORT, por sus siglas en inglés); el cual entró en vigor en 2003 y debía permanecer vigente, en principio, hasta 2012. En un momento en el que sendas partes habían cumplido las disposiciones del START I, el principal interés en el acuerdo provenía de Rusia, debido a sus limitaciones técnicas y financieras y a la proyección del Kremlin de un cercano declive de sus fuerzas nucleares estratégicas. Como resultado, el Tratado SORT dispuso la reducción de las fuerzas nucleares estratégicas ofensivas, desplegadas por ambas partes, a un rango comprendido entre mil setecientas y dos mil doscientas ojivas, así como la conservación del régimen acordado por el START I (Arms Control Association, 2024). Para autores como Garrido Rebolledo (2011, p. 4), se trató, sobre todo, de una «medida de confianza».

Apenas tres años después de haberse firmado el SORT, comenzaron las negociaciones de un nuevo Tratado de Reducción de Armas Estratégicas (Nuevo START) entre Bush y Putin; el primero, pretendía concluir un tratado formal que le permitiera modernizar sus armas nucleares, mientras el segundo buscaba un acuerdo similar al START I. La falta de conciliación entre sendas posturas y el conflicto entre Rusia y Georgia por la provincia de Osetia del Sur determinaron el estancamiento del diálogo, retomado con la llegada de Barack Obama a la presidencia estadounidense en 2008. El 8 de abril de 2010, tras un corto período de negociación, se firmó en Praga el Nuevo START por los Estados Unidos y Rusia y se ratificó, en breve, por ambos.

El nuevo Tratado reemplazó al START I, que había expirado en 2009, y al Tratado SORT. Su texto limitó las ojivas nucleares de las armas estratégicas ofensivas rusas y estadounidenses, en estado operativo, a mil quinientas cincuenta y el número de vectores



a ochocientos; sin embargo, no se restringieron los MIRV. Se incluyeron definiciones relativas a los lanzadores estratégicos y misiles desplegados y se prohibió el emplazamiento del arsenal fuera de los respectivos territorios nacionales. El acuerdo supuso una reducción de lanzadores y misiles superior al START I, a alcanzarse en siete años<sup>9</sup>, y otorgó cierta flexibilidad a cada una de las partes para organizar sus fuerzas nucleares estratégicas, al no establecer límites en la forma de distribuir las cabezas nucleares. El sistema de verificación se basaba en el intercambio de información, la realización de dieciocho inspecciones anuales sobre misiles y lanzadores desplegados y no desplegados y el uso de medios técnicos nacionales satelitales o de otros tipos de detección remota. Además, de manera novedosa, se incluyó por primera vez una mención al cumplimiento de las obligaciones del artículo sexto del TNP (Garrido Rebolledo, 2017). Para 2020, ambas partes declararon la reducción de sus fuerzas estratégicas ofensivas por debajo de los límites establecidos (Wolf, 2020, como se citó en Campos Robles, 2020).

Ahora bien, el cambio en el tratamiento de la problemática de las armas nucleares por la administración Obama estuvo determinado por la aparente y abierta política «en favor de un mundo libre de armas nucleares»<sup>10</sup> orientada a rescatar la confianza de la sociedad internacional en un Estado desgastado e impopular en su lucha contra el terrorismo y a aliviar los gastos de una economía abatida por la fuerte crisis financiera del 2008<sup>11</sup>.

No obstante, se mantuvo la alusión al terrorismo nuclear como principal amenaza para la seguridad internacional (Garrido Rebolledo, 2011) y el desarrollo del programa nuclear

---

<sup>9</sup> Las reducciones del Nuevo Tratado de Reducción de Armas Estratégicas (Nuevo START) debían alcanzarse para 2018; pero, el Tratado permanecería en vigor durante diez años desde la fecha en que fue ratificado, o sea, hasta febrero de 2021, con la posibilidad de ser prorrogado por 5 años más (Campos Robles, 2020).

<sup>10</sup> Como parte de la política de Barack Obama en favor de «un mundo libre de armas nucleares», fue galardonado con el Premio Nobel de Paz en 2009 por el discurso ofrecido en Praga, ese mismo año, sobre el desarme y la no proliferación de las armas nucleares.

<sup>11</sup> De acuerdo con Jorge Hernández Martínez en (García Iturbe, 2009, p. XIV), los fracasos de la administración Bush habían comprometido negativamente la imagen del país, «ni se encontró a Osama Bin Laden en los territorios invadidos de Afganistán, ni se hallaron las ADM [Armas de Destrucción en Masa] en las tierras ocupadas de Iraq». Estados Unidos necesitaba un cambio, al menos formal, que se expresaría también en la variación de su proyección con respecto al armamento nuclear.



iraní como excusa para el mantenimiento del sistema de antimisiles estadounidense. En el ámbito multilateral, comenzaron a manifestarse presiones sobre China para integrar los principales regímenes de reducción de armamentos y la amenaza de no prorrogar el Nuevo START ni negociar un nuevo acuerdo que no la incluyera.

En correspondencia con el criterio de Garrido Rebolledo (2011), la autora de la presente investigación arguye que los procesos de negociación de los acuerdos SORT y Nuevo START evidenciaron cómo las negociaciones sobre la limitación y control de armamentos continuaron siendo un indicador del estado de las relaciones entre Estados Unidos y Rusia, aún tras el fin de la Guerra Fría, y reflejaban los intereses militares o económicos de las diferentes partes. Se precisaba, por tanto, explorar nuevas opciones en el plano multilateral capaces de integrar al resto de las potencias nucleares, propósito alcanzable solo con la disposición y voluntad política de los mayores poseedores de armas nucleares, y textos cuyo alcance contemplaran las armas nucleares tácticas y los nuevos sistemas de armas de reciente aparición y no sujetos a control.

### **El Armamentismo en boga y la frustración de las iniciativas sobre Desarme nuclear a nivel multilateral (2000-2010)**

En el año 2000, se efectuó, según lo previsto, la Sexta Conferencia de Examen del TNP. Como resultado del encuentro, se promovió una declaración de las cinco potencias nucleares, a través de la cual reiteraron su compromiso con la eliminación de las armas nucleares y el establecimiento de un tratado de desarme general y completo sujeto a una supervisión internacional estricta y eficaz; y la aprobación, por unanimidad, de trece medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear (Regaiferos *et al.*, 2023).

El siguiente ciclo, en 2005, fue un total fracaso: la Séptima Conferencia de Examen no logró acuerdo alguno, a pesar del interés de los participantes en el estado de ratificación del TPCEN. Para autores como Marín Bosch (2005, p. 48), el encuentro fue una «víctima más de la actitud de la administración del presidente Bush hacia los acuerdos multilaterales en general, y los de desarme en particular». Estados Unidos obstaculizó las



sesiones de trabajo, bloqueó todo posible resultado y, aún más, trató de revertir el texto aprobado en la Conferencia de Examen del 2000<sup>12</sup> (Juárez Guraieb, 2022).

En el período entre ambos ciclos de revisión, la administración Bush logró que se aprobara en el Consejo de Seguridad la resolución S/RES/1540 (2004); la cual simbolizó la imposición de la agenda estadounidense de desarme nuclear en el ámbito multilateral. Las principales obligaciones creadas por su texto están asociadas a la abstención de brindar cualquier forma de apoyo a actores no estatales que intenten desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o utilizar armas nucleares, radiológicas, químicas o biológicas y sus vectores; así como, la adopción de leyes, medidas y controles internos para prevenir la proliferación no estatal de las Armas de Destrucción en Masa (ADM) (Regaiferos *et al.*, 2023).

Sin embargo, se trató de una maniobra para desviar la atención de la amenaza de los arsenales nucleares existentes y concentrarse, en cambio, en los «preocupantes casos» de proliferación horizontal hacia actores no estatales, especialmente grupos terroristas; de hecho, no se menciona la palabra desarme ni se hace referencia a la proliferación vertical (Marín Bosch, 2005). El Consejo de Seguridad decidió legislar en la materia y obligar a los Estados, en virtud del carácter vinculante de sus resoluciones, a hacer lo mismo, sin repasar, siquiera, los acuerdos sobre desarme y control de armamentos que se habían concluido durante el último medio siglo y cuyo cumplimiento peligraba.<sup>13</sup>

Además, la ambigüedad de sus líneas da pie a que alguna potencia lo emplee para justificar el uso unilateral de la fuerza contra determinados Estados, a partir de supuestas sospechas de proliferación de ADM o sus componentes.

---

<sup>12</sup> Según Garrido Rebolledo (2011), otras de las causas del fracaso de la Séptima Conferencia de Examen del TNP fueron la posición de los No Alineados con una política basada en el «todo o nada» («una posición de “principios” opuesta a toda nueva medida de no proliferación») (Andereya, 2008, p. 81), la falta de voluntad para aprobar el programa de trabajo y la clara indisposición de las potencias nucleares de asumir cualquier nuevo compromiso en materia de desarme.

<sup>13</sup> La utilización del Consejo de Seguridad como medio para promover la aplicación de sanciones por supuestas conductas nucleares desconocía el marco jurídico multilateral de los tratados y el mandato de las organizaciones internacionales pertinentes, a saber: la Comisión de Desarme, la Conferencia de Desarme, el propio TNP, la Asamblea General, entre otros. Actualmente, la RPDC se encuentra bajo el mayor régimen de sanciones impuesto por el Consejo (2006, 2009, 2013 y 2016).



El período de estudio del presente artículo culmina con la Octava Conferencia de Examen del TNP celebrada en mayo de 2010<sup>14</sup>. Como en los ciclos anteriores, en el Documento Final del encuentro, la primera parte (sobre la revisión del cumplimiento del Tratado en la última década) no pudo ser aprobada, al no lograrse consenso; y, la segunda parte (que contenía el Plan de Acción para el futuro), tras un difícil proceso negociador, no incluyó acciones precisas ni sustantivas. No obstante, contó con un hecho peculiar; la mención en el texto, por vez primera, de las consecuencias humanitarias y medioambientales derivadas del posible uso de las armas nucleares (Evans, 2021, p. 55). Lo anterior motivó que el tema del desarme nuclear fuese objeto de un mayor número de resoluciones de la Asamblea General promovidas, en especial, por miembros del Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL) (Regaiferos *et al.*, 2023).

## CONCLUSIONES

En el contexto de la post Guerra Fría, numerosos factores marcaron el curso de las negociaciones para el desarme y la tímida modificación del régimen internacional de no proliferación nuclear, siendo la ausencia de voluntad política de las potencias nucleares el componente determinante. La ocurrencia de la única experiencia de desarme voluntario y la aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidas del Tratado sobre la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, constituyeron los avances más significativos del período; frente a la consolidación del *status* nuclear de India, Pakistán y la RPDC y el fracaso de las posteriores labores de la CD, y de las Conferencias de Examen del TNP.

En un período de aparente confusión geopolítica tras el fin del mundo bipolar, y contrario a los esfuerzos emprendidos a nivel multilateral, se mantuvo el reforzamiento de las capacidades nucleares de los Estados poseedores, se fortaleció el papel disuasivo del

---

<sup>14</sup> En abril de 2010, se celebró en Washington la Cumbre de Seguridad Nuclear, como antesala de la Octava Conferencia de Examen del TNP. El encuentro fue aprovechado por Barack Obama para anunciar el Nuevo START con Rusia e invitar a una reunión de líderes mundiales para dialogar sobre la necesidad de asegurar los materiales nucleares y de evitar actos de terrorismo y tráfico nucleares.



arma nuclear en las doctrinas de seguridad y se incrementaron los arsenales nucleares, incluyendo la modernización de los sistemas de vectores. La RPDC declaró, formalmente, la adquisición del arma nuclear y se retiró del TNP, considerado piedra angular del régimen de no proliferación. En paralelo, crecieron las sospechas sobre los programas nucleares de otros países y la persecución al denominado terrorismo nuclear (como ocurrió con la aprobación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad), en un intento de desviar la agenda multilateral de seguridad de su propósito fundamental (y, de hecho, el más antiguo de las Naciones Unidas): el desarme y el uso exclusivamente pacífico de la energía nuclear.

De igual modo, el desarrollo de la agenda bilateral entre Estados Unidos y Rusia para la limitación de sus armas estratégicas, se vio frustrado por los vaivenes en el estado de sus relaciones, la emergencia de nuevas áreas de enfrentamiento y el desgaste político, militar y económico de ambas partes en la búsqueda de un nuevo orden.

En vista del escenario descrito, se gestó un fuerte movimiento social contrario a la propia existencia de las armas nucleares, y a la posibilidad de su empleo bajo cualquier circunstancia; acompañado de grandes críticas al sistema de Naciones Unidas y su limitada capacidad de respuesta ante los desafíos (normativos y tecnológicos) que enfrentaba/enfrenta la sociedad internacional, la incertidumbre creciente ante la revigORIZACIÓN de la amenaza nuclear y la notable carencia de compromiso de los Estados poseedores con el desarme efectivo y completo bajo estricto control internacional.

La emisión de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia en 1996 sobre la legalidad del uso de las armas nucleares determinó la radicalización del movimiento antinuclear y la búsqueda de una novedosa alternativa para atender, de manera efectiva, la aún no resuelta problemática del desarme e insistir en el mantenimiento de este tópico en la agenda internacional, pese a la inclusión de nuevas y variadas prioridades: la adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- A/RES/48/70. (16 de diciembre de 1993). *Tratado de prohibición completa de los ensayos*. Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://research.un.org/es/docs/ga/quick/regular/48>
- A/RES/49/75K. (15 de diciembre de 1994). *Petición a la Corte Internacional de Justicia de una Opinión Consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*. Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://research.un.org/es/docs/ga/quick/regular/49>
- Andereya, A. (2008). La crisis de credibilidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. *Diplomacia*, (117), 77-91 <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r22604.pdf>
- Arms Control Association (2024). *The Strategic Offensive Reductions Treaty (SORT) At a Glance*. <https://www.armscontrol.org/factsheets/sort-glance>
- Campos Robles, M. (2020). El tratado Nuevo START. *Global Strategy Report*, (55), <https://global-strategy.org/el-tratado-nuevo-start/>
- Cartagena, I., y Garrido Rebolledo, V. (2024). *La roca de Sísifo. Pasado, presente y futuro del régimen de no proliferación nuclear*. Bosh Editor.
- Carvalho, P. (2005). El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. *Revista Mexicana de Política Exterior*, (75), 71-85. <https://revistadigital.sre.gob.mx/index.php/rmpe/article/view/767/726>
- Chomsky, N. (2016, septiembre 21). El pacifismo revolucionario. *Casa del libro*. [https://www.casadellibro.com/libro-el-pacifismo-revolucionario/mkto002484410/3686305?srsId=AfmBOop5fGKmkNkFKg9c5z4P6JkFx\\_bVvBlujWLSL65QiRTxC-PdiAn](https://www.casadellibro.com/libro-el-pacifismo-revolucionario/mkto002484410/3686305?srsId=AfmBOop5fGKmkNkFKg9c5z4P6JkFx_bVvBlujWLSL65QiRTxC-PdiAn)
- Corte Internacional de Justicia (1998). *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 1992-1996*. Naciones Unidas. <https://www.icj-cij.org/es>



- CTBTO. [@CTBTO]. (7 de agosto, 2024). #DYK 29 August is the International Day against Nuclear Tests? X.  
<https://x.com/CTBTO/status/1821078826505662831?t=mYOcKAKky6p8GnffT97pGA&s=08>
- Evans, C. P. (2021). Questioning the status of the treaty on the prohibition of nuclear weapons as a “humanitarian disarmament” agreement. *Utrecht Journal of International and European Law*, 36(1), 52–74. <https://doi.org/10.5334/ujel.532>
- García Iturbe, N. (2009). *Los Estados Unidos en la época de Bush*. Editorial de Ciencias Sociales.
- Garrido Rebolledo, V. (2011). El desarme nuclear en tres movimientos. *Tiempo de Paz*, (100), 1-8. <https://www.nonproliferation.eu/nuclear-disarmament-in-three-movements-in-spanish/>
- Garrido Rebolledo, V. (2017). Incertidumbres nucleares. *Política Exterior*, 31(177), 72-82. <http://www.jstor.org/stable/26451933>
- González Gómez, R. (1990). *Teoría de las Relaciones Políticas Internacionales* [Archivo PDF]. Editorial Pueblo y Educación.
- Hobsbawm, E. (1998). *Historia del siglo XX* (J. Fací, J. Ainaud y C. Castells, Trad.). Buenos Aires, Argentina. (Trabajo original publicado en 1994).
- Juárez Guraieb, C. (2022). Contribuciones de la diplomacia al desarme nuclear: ¿qué aportes brindará el Tratado para la Prohibición de las Armas Nucleares al desarme? *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, (22), 575-610. <https://doi.org/10.22201/ij.24487872e.2022.22.16962>
- Ledogar, S. (1998). The Future of Multilateral Arms Control: Prospects Not Bright Within a Time-Bound Framework. En J. Brown (Ed.), *New Horizons and New Strategies in Arms Control* (pp. 131-145). Sandia National Laboratories. [https://digital.library.unt.edu/ark:/67531/metadc666451/m2/1/high\\_res\\_d/2132.pdf](https://digital.library.unt.edu/ark:/67531/metadc666451/m2/1/high_res_d/2132.pdf)



- Lomónaco, J. (2017). Hacia la prohibición de las armas nucleares. *Revista Mexicana de Política Exterior*, (110), 79-95.  
<https://revistadigital.sre.gob.mx/index.php/rmpe/article/view/289/268>
- Marín Bosch, M. (2000). Nuclear Disarmament, 1995-2000: Isn't It Pretty to Think So? *Disarmament forum*, (1), 13-20. <https://fas.org/nuke/control/npt/news/1-00-emarin.pdf>
- Marín Bosch, M. (2005). Seis décadas de negociaciones multilaterales de desarme. *Revista Mexicana de Política Exterior*, (75), 9-54.  
<https://revistadigital.sre.gob.mx/index.php/rmpe/issue/view/52>
- Puisseaux Moreno, E. (2024) *Principales desafíos para la implementación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares: análisis a la luz del corto 2024* [Tesis de Licenciatura, Instituto Superior de Relaciones Internacionales «Raúl Roa García»].
- Puisseaux Moreno, E., Bauta Solés, M. L., y Regaiferos Cruzata, K. I. (2025). La evolución histórica de las negociaciones para el desarme nuclear durante la Guerra Fría (1945-1991). *Política internacional*, VII(1), 234-260.  
<https://doi.org/10.5281/zenodo.14473644>
- Regaiferos Cruzata, K. I., Paumier López, A., y Puisseaux Moreno, E. (2023). Análisis crítico del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Una aproximación a la posición de Cuba. *Política Internacional*, V(4), 153-172.  
<https://doi.org/10.5281/zenodo.842287915>
- Smith, J. M. & Hall, G. (eds.) (2002). *Milestones in Strategic Arms Control, 1945-2000. United States Air Force Roles and Outcomes*. Air University Press.  
[https://www.airuniversity.af.edu/Portals/10/AUPress/Books/B\\_0087\\_SMITH\\_HALL\\_STRATEGIC\\_ARMS\\_CONTROL.pdf](https://www.airuniversity.af.edu/Portals/10/AUPress/Books/B_0087_SMITH_HALL_STRATEGIC_ARMS_CONTROL.pdf)
- Vallarino Moncada, D. (2015). *Las armas nucleares de Sudáfrica: defendiendo el apartheid* [Tesis en opción al Grado Científico de Máster en Estudios de Asia y África, Centro de Estudios de Asia y África, El Colegio de México].  
<https://hdl.handle.net/20.500.11986/COLMEX/10000262>



### **Conflicto de intereses**

Los autores declaran que no existen conflictos de intereses relacionados con el artículo.

### **Contribución de los autores**

Lic. Emily Puisseau Moreno: Conceptualización, Curación de datos, Análisis formal, Investigación, Metodología, Administración del proyecto, Recursos, Visualización, Redacción borrador original, Redacción, revisión y edición.

Dra. C. Magda Lidia Bauta Solés: Curación de datos, Análisis formal, Metodología, Administración del proyecto, Recursos, Supervisión, Validación, Visualización, Redacción, revisión y edición.

Lic. Karlén Isrober Regaíferos Cruzata: Curación de datos, Análisis formal, Investigación, Metodología, Recursos, Visualización, Redacción, revisión y edición.

### **Declaratoria sobre el uso de Inteligencia Artificial**

El autor no declara uso de herramientas de Inteligencia Artificial.

### **Declaratoria de disponibilidad de datos de investigación**

No se generaron nuevos conjuntos de datos de investigación.

